

**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO N° 300.337 SUSCRITO ENTRE LASTIMINUTE NETWORK, S.L. Y MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España**

**INFORMACIÓN LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Al adherirse a esta póliza de seguro, los datos que nos facilita serán incorporados a un fichero del que es responsable MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro. Además, durante la vigencia del seguro podríamos solicitarles otros datos de carácter personal en la tramitación de eventuales siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros propiedad de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Departamento de Auditoría de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.

El asegurado declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores.

**RECOMENDACIONES DE VIAJE**

**¿Cómo utilizar su póliza?**

**Anulación de su viaje:** En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su viaje por causa contemplada en la póliza, acuda al organizador del viaje y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a MONDIAL ASSISTANCE en la dirección de correo electrónico [siniestros@mondial-assistance.es](mailto:siniestros@mondial-assistance.es)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- La Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. 17-10-80)
- R.D.L. 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Reglamento 2486/1998 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- La Ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio y modificaciones posteriores.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

**DEFINICIONES**

**ASEGURADOR** - Es MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras 46 bis y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E-182.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es Holanda y la Autoridad a quien corresponde es De Nederlandsche Bank N.V. con domicilio en Postbus 236, 7200 AE Zutphen, Nederland.

- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 133 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998).

**TOMADOR DEL SEGURO** – Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato con el asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

**ASEGURADO** – Persona física que efectúa una reserva de viaje con el Tomador del seguro y que se adhiere a la póliza colectiva. En defecto del tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

**RECEPTIVOS** - Son los asegurados con residencia habitual en el extranjero que viajan a España. Estos asegurados deberán ser identificados de forma específica y se les aplicará la prima correspondiente. A efectos de las prestaciones, todas las referencias realizadas a España se entenderán realizadas al país de residencia extranjera del Asegurado. En caso de no ser identificados como tal, serán tratados como asegurados con residencia habitual en España considerándose como su domicilio habitual en este país, el punto de partida de su viaje en España.

**DOMICILIO** - Aquel en el que el asegurado tenga su residencia habitual.

**PRIMA** - Precio del seguro. La prima incluye los impuestos y recargos de legal aplicación.

**SINIESTRO** - Todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

**FRANQUICIA** - Cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en póliza para cada uno de los riesgos cubiertos sea a cargo del asegurado.

## **DISPOSICIONES COMUNES**

### **OBJETO DEL SEGURO**

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España garantiza el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la fecha de inicio, por alguna de las causas contempladas en el contrato.

En función de la opción contratada por el Asegurado tendrá la consideración de viaje: únicamente el vuelo o el vuelo más hotel objeto de la reserva efectuada.

### **EFFECTOS DEL SEGURO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de notificación por el tomador del seguro de las personas aseguradas, y cesará el día del comienzo del viaje de ida, siempre que se haya realizado el abono de la prima. En todo caso, las fechas de adhesión al seguro y la de confirmación de la reserva habrán de coincidir.

En todo caso, la notificación de las personas aseguradas al asegurador por el Tomador del seguro es obligación esencial para la operatividad de las garantías.

### **AMBITO TERRITORIAL**

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas en todo el Mundo.

### **PAGO DE LA PRIMA**

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España quedará liberada de toda obligación.

### **SINIESTROS**

En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido a través de la página web [www.mondial-assistance.es](http://www.mondial-assistance.es), por correo electrónico: [siniestros@mondial-assistance.es](mailto:siniestros@mondial-assistance.es) o del teléfono 902 34 56 71 o 91 452 29 84 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, MONDIAL ASSISTANCE podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El Departamento de Siniestros de MONDIAL ASSISTANCE, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España, Departamento de Siniestros: Avenida de Manoteras, 46 bis, 28050 Madrid. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a MONDIAL ASSISTANCE las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

***Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.***

**A continuación le facilitamos las pautas que debe seguir específicamente según el siniestro que Usted sufra. Estas pautas pueden encontrarse complementadas con otras que se indiquen en los apartados correspondientes a cada garantía:**

- **En caso de siniestro de anulación** deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador del viaje que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

## **OTROS ASEGURADORES**

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, declarar a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

## **INSTANCIAS PARA SOLUCION DEL CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES**

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

**MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V. Sucursal en España**  
**SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE**  
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 Madrid  
O bien a [attcliente@mondial-assistance.es](mailto:attcliente@mondial-assistance.es)

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de

Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web [www.mondial-assistance.es](http://www.mondial-assistance.es)

## **2. Mediante arbitraje.**

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

## **3. Mediante competencia de jurisdicción.**

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

## **GARANTÍA DE ANULACIÓN**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS.**

MONDIAL ASSISTANCE garantiza, en las condiciones establecidas en este Condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida por alguna de las causas indicadas a continuación. Dichas causas deberán ser suficientemente acreditadas.

**A los efectos de la presente garantía, en función de la opción contratada por el Asegurado tendrá la consideración de viaje: únicamente el vuelo o el vuelo más hotel objeto de la reserva efectuada.**

Relación de causas de anulación cubiertas:

#### **1.1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:**

El asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras o cuñados.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE haga médicamente imposible su inicio en la fecha prevista. Cuando la enfermedad afecte a familiares del asegurado, tanto si están asegurados en el mismo viaje como si no, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje.**

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **que dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE imposibilite su inicio en la fecha prevista. Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **y dicha situación se mantenga dentro de los 7 días previos al viaje.**

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación.**

**1.2. Perjuicios graves** debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de la fuerza de la naturaleza, en su residencia habitual o en sus locales profesionales, propios o alquilados. Los perjuicios deberán hacer inhabitables la vivienda o local, o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que justifiquen de forma imprescindible su presencia el día de la salida.

**1.3. Despido laboral del asegurado**, en ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación escrita por parte de la empresa al trabajador.

**1.4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo** en una Empresa distinta con contrato laboral de duración no inferior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en el viaje .

**1.5. Citación como parte, entendiendo por tal al demandado o demandante, testigo o jurado en un procedimiento judicial,** recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas del viaje.

**1.6. Citación por transplante de un órgano,** del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras o cuñados, siempre que la citación para el transplante se reciba con posterioridad a la suscripción del seguro.

**1.7. Citación para una operación grave** del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras o cuñados, siempre que la citación para la operación se produzca con posterioridad a la suscripción del seguro.

**1.8. Convocatoria como miembro de una mesa electoral,** recibida con posterioridad a la suscripción del seguro y que obligue al asegurado a asistir durante las fechas del viaje.

**1.9. Entrega en adopción de un niño** que coincida con las fechas previstas del viaje. La notificación de la entrega de la adopción debe haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro.

**1.10. Anulación de un acompañante** inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas anteriormente, **y que debido a ello tenga el asegurado que viajar solo.**

**1.11.- Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales** convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con las fechas del viaje.

**1.12.- Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado,** o de su cónyuge, **ocurrida 48 horas antes del inicio del viaje,** que suponga la inmovilización de mismo e imposibilite al asegurado iniciar el viaje. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida, debiendo aportar el asegurado la factura correspondiente que acredite la ocurrencia del siniestro.

**1.13.- Traslado geográfico del puesto de trabajo,** siempre que implique un cambio de residencia habitual del asegurado durante las fechas previstas del viaje y se trate de un trabajador por cuenta ajena. El traslado debe haber sido notificado al asegurado con posterioridad a la suscripción del seguro. A los efectos de la presente garantía se entenderá por residencia habitual aquella en la que el asegurado permanezca de forma permanente mas de 6 meses al año.

**1.14.- Retención policial del asegurado,** ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.

**1.15.- Declaración de renta paralela,** efectuada por el Ministerio de Hacienda por cuantía superior a 601,01€, cuya presentación coincida con las fechas del viaje.

**1.16.- Complicaciones graves del embarazo o aborto involuntario,** que por prescripción médica obliguen a guardar reposo absoluto en cama o exijan la hospitalización del asegurado, impidiendo la realización del viaje. Dichas complicaciones deben ser posteriores a la suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.**

**1.17.- Cualquier enfermedad grave de hijos asegurados menores de 2 años,** diagnosticada, con posterioridad a la suscripción del viaje, por un profesional médico, que impida la realización del mismo y siempre que **requiera imperativamente la presencia del asegurado dentro de los 7 días previos al viaje.** El asegurado deberá adjuntar el informe médico que acredite la enfermedad.

**1.18.- Robo de documentación o equipaje** que imposibilite al asegurado realizar su viaje y se haya **producido 72 horas antes del inicio del viaje.** Se deberá aportar la correspondiente denuncia policial.

**1.19.- Concesión de becas oficiales,** publicadas a través de un organismo público con posterioridad a la reserva del viaje. Debe ser ineludible la presencia del asegurado a requerimientos de Organismos Oficiales del Estado para la realización de tramites relacionados con la misma, coincidiendo dicha presencia con las fechas del viaje.

**1.20.- Declaración judicial de concurso voluntario o necesario** de la empresa propiedad del asegurado, ocurrida con posterioridad a la reserva del viaje imposibilitando la realización del mismo.

**1.21.- Viaje ganado en sorteo público** y ante notario con posterioridad a la reserva del viaje y que coincida con las fechas del mismo.

**1.22.- Citación judicial para trámite de divorcio** que se produzca con posterioridad a la reserva del viaje y coincida con las fechas del mismo.

**1.23.- Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales** a requerimiento de organismos de la Administración Pública, recibida con posterioridad a la reserva del viaje y que obligue imperativamente al asegurado a asistir durante las fechas de éste.

**1.24.- Fallecimiento de un familiar de tercer grado** con posterioridad a la reserva.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el asegurado realizara una cesión del viaje a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva, siempre que el coste de dicho cambio sea inferior al coste de la indemnización por anulación.

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje.

#### **LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización queda establecido en 3.000 € por persona asegurada.

El reembolso se hará de acuerdo al baremo establecido por el organizador del viaje y publicado en el folleto informativo del viaje contratado. Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del viaje para el supuesto de anulaciones. **Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno.**

El equipo médico de **MONDIAL ASSISTANCE** verificará en cada caso que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del viaje impidiendo el inicio del mismo, así como la fecha de inicio de la causa de anulación.

#### **ARTICULO SEGUNDO. EXCLUSIONES**

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de:

- 2.1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
- 2.2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
- 2.3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones autointencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- 2.4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
- 2.5. Epidemias, cuarentena, polución, y catástrofes naturales.
- 2.6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- 2.7. Todo efecto de una fuente de radioactiva, biológica o química.
- 2.8. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- 2.9. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnets.
- 2.10. Los partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación.
- 2.11. Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas tratamientos estéticos
- 2.12. Cuando antes de los 7 días previos al inicio del viaje la situación de hospitalización o necesidad de guardar cama por accidente o enfermedad grave haya cesado.

**MOD 26/03/2010.**